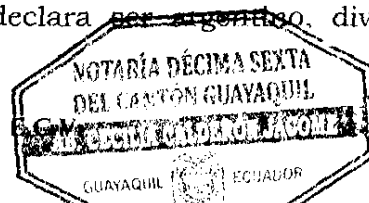


CONSTITUCIÓN DE UNA COMPAÑÍA
QUE SE DENOMINARA ROYALBANANA
S.A.-----

CUANTIA: CAPITAL AUTORIZADO: US\$.
2000,00; CAPITAL SUSCRITO: US\$
1000.00.-----

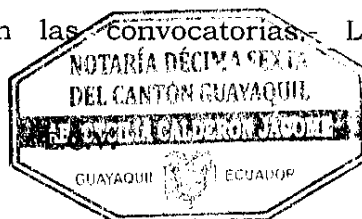
En la ciudad de Guayaquil, cabecera cantonal del mismo nombre,
Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy diecinueve de
Septiembre del año dos mil catorce, ante mí, Abogada **CECILIA
CALDERON JACOME**, Notaria Pública Titular Décima Sexta de éste
Cantón, comparecen: los señores **RAUL MIGUEL DESAMBLANC
GUTIERREZ**, quien declara ser argentino, divorciado, por sus propios
derechos, domiciliado en el cantón de Guayaquil, el señor **PAUL
DESAMBLANC CAÑADAS**, quien declara ser ecuatoriano, soltero, por
sus propios derechos, domiciliado en la ciudad de Guayaquil. Los
comparecientes son mayores de edad capaces para obligarse y
contratar a quienes de conocerlos doy fe.- Bien instruidos en el objeto
y resultados de esta escritura a la que proceden con amplia y
entera libertad para su otorgamiento me presentan la minuta que es
del tenor siguiente: **MINUTA: SEÑORA NOTARIA:** Sirvase incorporar en
el Registro de escrituras públicas a su cargo una por la cual conste la
constitución de una compañía anónima que se otorgue al tenor de las
siguientes cláusulas y estipulaciones: **CLÁUSULA PRIMERA:
COMPARECIENTES.**- Celebran el contrato de constitución de sociedad
anónima y suscriben este instrumento público en calidad de accionistas
fundadores, los siguientes intervinientes: el señor **RAUL MIGUEL
DESAMBLANC GUTIERREZ**, quien declara ser argentino, divorciado,

const ROYALBANANA S.A.



1 por sus propios derechos, domiciliado en el cantón de Guayaquil, el
2 señor **PAUL DESAMBLANC CAÑADAS**, quien declara ser ecuatoriano,
3 soltero, por sus propios derechos, domiciliado en la ciudad de Guayaquil
4 con capacidad jurídica para celebrar toda clase de actos y contratos.-
5 **CLAUSULA SEGUNDA: DECLARACIÓN:** Todos los intervinientes
6 declaramos libre y espontáneamente que es nuestra voluntad constituir
7 como en efecto constituimos una compañía anónima, uniendo nuestros
8 capitales para participar en los beneficios que reporte la actividad de la
9 compañía.- **CLAUSULA TERCERA: ESTATUTOS.-** Los accionistas
10 fundadores declaramos que la compañía que constituimos mediante este
11 instrumento, se registrá por los siguientes estatutos.- **ESTATUTOS DE LA**
12 **COMPAÑÍA ROYALBANANA S.A. - ARTICULO PRIMERO.- DE LA**
13 **DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD Y DOMICILIO.-** La compañía se
14 denominara **ROYALBANANA S.A.**, su nacionalidad es ecuatoriana y su
15 domicilio principal el Cantón Guayaquil, provincia del Guayas,
16 República del Ecuador, pudiendo establecer sucursales o agencias en
17 cualquier lugar del País o del Extranjero, de acuerdo con lo que
18 resuelva la Junta General de accionistas.- **ARTICULO SEGUNDO:**
19 **OBJETO SOCIAL.-** La compañía tendrá como objeto dedicarse a la
20 comercialización del banano y comprenderá el desarrollo de todas sus
21 etapas o fases vinculadas entre sí o complementarios a ellos. En general,
22 para la realización de su objeto social único, la compañía podrá ejecutar
23 y celebrar todos los actos y contratos que razonablemente le fueren
24 necesarios o apropiados. En particular, para tal realización, la compañía
25 podrá ejecutar y celebrar toda clase de actos y contratos relacionados
26 directamente con su objeto social. **ARTICULO TERCERO: DEL CAPITAL**
27 **SOCIAL.-** El capital autorizado de la compañía es de **DOS MIL**

1 capital suscrito es de **MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS**
2 **DE AMÉRICA (\$ 1.000,00)**, dividido en mil acciones ordinarias y
3 nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada
4 una, numeradas del cero cero uno a la mil inclusive.- Los títulos
5 de las acciones serán firmados por el Presidente o el Gerente General
6 de la Compañía indistintamente, y cada Título puede comprender
7 una o varias acciones.- En lo que se refiere a la propiedad,
8 conversión, pérdida o anulación de los Títulos de Acciones, regirán las
9 disposiciones que para esos efectos determina la Ley de Compañías.-
10 **ARTICULO CUARTO: DEL PLAZO.-** El plazo por el cual se
11 constituye esta sociedad es de cincuenta (50) años, contados a
12 partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el
13 Registro Mercantil del Cantón Guayaquil.- **ARTICULO QUINTO: DE LA**
14 **ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.-** Los administradores son el
15 Presidente y el Gerente General indistintamente.- **ARTICULO SEXTO:**
16 **DEL ÓRGANO SUPREMO.-** La Junta General formada por los
17 accionistas legalmente convocados y reunidos es el órgano supremo de la
18 compañía.- **ARTICULO SÉPTIMO: DE LAS JUNTAS GENERALES**
19 **ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS DE ACCIONISTAS:** Las Juntas
20 Generales de Accionistas serán ordinarias y extraordinarias y se
21 reunirán en el domicilio principal de la compañía, salvo la excepción
22 admitida por la Ley. La Junta General Ordinaria se reunirá
23 obligatoriamente por lo menos una vez cada año dentro del primer
24 trimestre posterior a la fecha de finalización del ejercicio económico
25 anual de la compañía, para tratar de los asuntos que le competen por
26 mandato de la ley.- Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán
27 cuando fueren convocadas y en ellas como en las ordinarias, se tratarán
28 de los asuntos puntualizados en las Convocatorias.- Las Juntas



1 Generales serán presididas por el Presidente de la compañía y a falta de
2 este por la persona que elijan los concurrentes y actuará de Secretario
3 de la Junta el Gerente General y en su falta la persona que fuere
4 designada en cada caso por los asistentes a la Junta General.-

5 **ARTICULO OCTAVO.- DE LAS CONVOCATORIAS A JUNTA GENERAL**

6 **DE ACCIONISTAS.-** La Junta General de Accionistas, para sus sesiones
7 ordinarias, será convocada por el Gerente General de la compañía o por
8 el Presidente.- Las extraordinarias las convocarán los mismos
9 funcionarios en cualquier época, a iniciativa propia o a solicitud de los
10 accionistas que representan por lo menos el veinticinco por ciento del
11 capital social, a fin de tratar sobre los asuntos especificados en su
12 pedimento que de no ser atendido dentro de quince días contados desde
13 la presentación de la solicitud escrita, dará derecho al o a los accionistas
14 peticionarios, a recurrir a la Superintendencia de Compañías, solicitando
15 dicha convocatoria.- En caso de urgencia el Comisario puede convocar a
16 Junta General.- Las convocatorias a Junta General se las hará por
17 medio de uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio
18 principal de la compañía, con ocho días de anticipación por lo menos al
19 fijado para la reunión y señalando lugar, día, hora y objeto de la reunión,
20 y además, personalmente por escrito con los mismos requisitos exigidos
21 en estos estatutos para la convocatoria por la prensa.- No obstante lo
22 dicho, la Junta General de Accionistas se entenderá convocada y
23 quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar del
24 Ecuador, siempre que se encuentren presentes todo el capital pagado y
25 los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta, sin
26 perjuicio del derecho que tiene cualquiera de los accionistas asistentes a
27 oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere

28 suficientemente informado. El Acta de la Junta General Extraordinaria

1 Universal de Accionistas debe ser suscrita por todos los asistentes.- Los
2 Comisarios principales y suplentes serán especial e individualmente
3 convocados sin que su inasistencia cause la postergación de la Junta.-
4 Si la Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas no pudiere
5 reunirse por falta de quórum en primera convocatoria, esto es, con por lo
6 menos la mitad del capital pagado, se procederá a una segunda
7 convocatoria, la que no podrá demorarse más de treinta días de la fecha
8 fijada para la primera reunión, no pudiendo modificarse en la segunda
9 convocatoria el o los objetos puntualizados en la primera. Toda
10 resolución sobre asuntos no expresados en la convocatoria es nula, salvo
11 las excepciones legales, particularmente las que se refieren a la
12 suspensión, remoción y enjuiciamiento de administradores y revocación
13 de nombramientos de Comisarios.- **ARTICULO NOVENO.- DEL**
14 **QUORUM DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-** El quórum
15 que se requiere para que la Junta General de Accionistas pueda
16 instalarse en primera convocatoria es la representación de por lo menos
17 el cincuenta por ciento del capital pagado de la compañía.- Las Juntas
18 Generales se reunirán en segunda convocatoria, con el número de
19 accionistas presentes, sea cual fuere la representación del capital social
20 pagado, debiendo advertirse este particular en la convocatoria.-
21 **ARTICULO DÉCIMO.- DEL DERECHO A VOTO EN LA JUNTA**
22 **GENERAL DE ACCIONISTAS.-** Cada una de las acciones en que se
23 divide el capital social, si esta liberada, dará derecho a un voto en las
24 Juntas Generales de Accionistas, y las no liberadas en proporción a su
25 valor pagado.- Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la
26 mayoría numérica.- **ARTICULO UNDÉCIMO.- DE LA CONCURRENCIA**
27 **A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-** A las Juntas Generales
28 concurrirán los accionistas personalmente o por medio de representante

1 acreditado mediante carta dirigida al Presidente o al Gerente General de
2 la Compañía, conferidas especialmente, o mediante Poder especial que
3 indique se representa dichas acciones.- La Junta General de Accionistas
4 estará presidida por el Presidente de la compañía, el Gerente General
5 actuará de Secretario y de no poder hacerlo los accionistas designarán
6 uno. **ARTICULO DUODÉCIMO.- DE LAS ATRIBUCIONES DE LA JUNTA**
7 **GENERAL.-** Aparte de las atribuciones que le señala expresamente la
8 Ley y de la plenitud de poderes para resolver todos los asuntos relativos
9 a los negocios sociales, corresponde privativamente a la Junta General
10 de Accionistas el conocimiento y resolución de los siguientes puntos: a)
11 Nombrar al Presidente y al Gerente General, así como a su Comisario
12 principal y uno suplente; b) Conocer anualmente las cuentas, balances y
13 los informes que presentaren el Presidente, el Gerente General y el
14 Comisario y dictar las resoluciones correspondientes; c) Aclarar las
15 dudas que se susciten en relación con las disposiciones estatutarias y
16 aplicar resoluciones obligatorias para aquellos asuntos que no
17 estuvieren previstos en los estatutos; d) Resolver acerca de la fusión,
18 transformación, disolución y liquidación de la compañía y nombrar uno
19 o más liquidadores. e) Todos los demás asuntos que le estuvieren
20 sometidos por disposición estatutaria o legal.- **ARTICULO DÉCIMO**
21 **TERCERO.- DE LAS ACTAS DE LAS JUNTAS GENERALES DE**
22 **ACCIONISTAS.-** De cada sesión de la Junta General de Accionistas se
23 redactará un Acta en idioma castellano.- Las Actas se redactaran a
24 máquina en el anverso y reverso, y debidamente foliadas.- Estarán
25 suscritas por el Presidente y el Secretario de la Junta General.- En caso
26 de Junta Universal, el Acta será firmada por todos los asistentes bajo
27 sanción de nulidad.- **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- DE LA**

1 representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, estará a
2 cargo del Presidente y del Gerente General, quienes actuarán
3 individualmente en el ejercicio de sus funciones. **ARTÍCULO DÉCIMO**

4 **QUINTO.- DE LA ELECCIÓN DEL PRESIDENTE Y DEL GERENTE**

5 **GENERAL DE LA COMPAÑÍA.-** El presidente y el Gerente General de la
6 Compañía serán elegidos por la Junta General de Accionistas para un
7 período de cinco años, pudiendo ser indefinidamente reelegidos.- Para
8 ejercer estas funciones no se requiere ser accionista de la compañía.

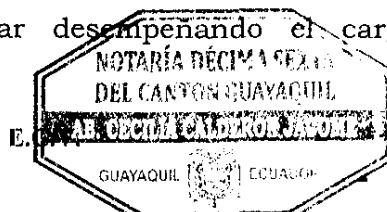
✓ 9 **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: DE LAS ATRIBUCIONES Y DEBERES**

10 **DEL PRESIDENTE.-** Primero.- Representar a la compañía sin limitación
11 alguna en el ámbito legal, judicial y extrajudicial; Segundo.- Convocar y
12 presidir las sesiones de la Junta General de Accionistas, y suscribir las
13 Actas de dichas sesiones conjuntamente con el Gerente General o quien
14 actúe de Secretario; Tercero.- Cuidar que sean cumplidas las
15 resoluciones de la Junta General de Accionistas y vigilar la buena
16 marcha de la compañía; Cuarto.- Ejercer las demás atribuciones que le
17 confieren la Ley y los presente estatutos. **ARTÍCULO DÉCIMO**

✓ 18 **SÉPTIMO: DE LAS ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE**

19 **GENERAL.-** Primero.- Representar a la compañía sin limitación alguna
20 en el ámbito legal, judicial y extrajudicial; Segundo.- Elaborar cada año
21 un informe relativo a la marcha y situación de la compañía y al resultado
22 de sus funciones y presentarlo a la Junta General Ordinaria adjuntando
23 el balance y las cuentas anexas; Tercero.- Velar por la buena marcha de
24 la sociedad; Cuarto.- Ejercer las demás atribuciones que le confiere la
25 Ley y los presentes estatutos. **DÉCIMO OCTAVO: DE LA FALTA DE EL**

26 **GERENTE GENERAL O PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA.-** En los casos
27 en que por algún impedimento definitivo el Gerente y/o el Presidente de
28 la compañía no pudiesen continuar desempeñando el cargo, se



1 convocara inmediatamente a la Junta General de Accionistas
2 para que proceda a la designación de la o las persona(s) que
3 ha(n) de reemplazarlo(s), en cada caso.- **ARTÍCULO DÉCIMO**
4 **NOVENO: DE LA FISCALIZACIÓN DE LA COMPAÑÍA.**- La
5 Junta General de Accionistas elegirá cada año un Comisario
6 Principal y un Comisario Suplente, el Comisario Principal
7 examinará la marcha económica de la compañía e informará
8 de ella a la Junta General de Accionistas, a falta del
9 Comisario Principal, el Comisario Suplente actuará en
10 representación del Titular. **ARTÍCULO. VIGÉSIMO.- DEL**
11 **FONDO DE RESERVA LEGAL DE LA COMPAÑÍA.**- De las
12 utilidades que resulten de cada ejercicio económico se
13 separará un porcentaje no menor del diez por ciento, que será
14 destinado a formar el fondo de reserva legal de la compañía,
15 hasta que este alcance por lo menos el cincuenta por ciento
16 del capital social.- El fondo de reserva legal deberá ser
17 reintegrado, si este después de constituido resultare
18 disminuido por cualquier causa. La Junta General de
19 Accionistas podrá además acordar la formación de un reserva
20 especial estableciendo el porcentaje de beneficios destinados
21 a tal fin, el mismo que se deducirá después del fondo de
22 reserva legal. **ARTÍCULO VIGÉSIMO-PRIMERO: DEL**
23 **REPARTO DE UTILIDADES.**- De los beneficios anuales, se
24 deberá asignar por lo menos un cincuenta por ciento para ser
25 distribuido entre los accionistas en proporción al valor
26 pagado de sus acciones, salvo resolución unánime en
27 contrario de la Junta General de Accionistas.- **ARTÍCULO**
-- **VEGÉSIMO SEGUNDO DE LA DISOLUCIÓN ANTICIPADA**

1 **DE LA COMPAÑÍA.-** Aparte de las causas legales, la
2 compañía podrá disolverse aún antes del vencimiento del
3 plazo contemplado en estos estatutos. La sesión de Junta
4 General en que se resuelva la disolución anticipada,
5 designará la o las personas que deberán actuar como
6 liquidadores, señalándose las facultades que se les otorgue
7 para el cumplimiento de sus funciones.- **CLAUSULA**
8 **CUARTA: SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL.-** Los
9 comparecientes DECLARAN BAJO JURAMENTO, que las MIL
10 acciones ordinarias y nominativas en que se divide el capital
11 social, han sido íntegramente suscritas por los intervinientes
12 en la siguiente forma: el señor **RAUL MIGUEL DESAMBLANC**
13 **GUTIERREZ**, ha suscrito QUINIENTAS ACCIONES,
14 equivalentes a QUINIENTOS DOLARES de los Estados Unidos
15 de América, el señor **PAUL DESAMBLANC CAÑADAS**, ha
16 suscrito QUINIENTAS ACCIONES, equivalentes a
17 QUINIENTOS DOLARES de los Estados Unidos de América.
18 **CLAUSULA QUINTA: PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.-** Los
19 accionistas fundadores de la COMPAÑÍA ROYALBANANA
20 S.A., declaran BAJO JURAMENTO haber pagado el cien por
21 ciento del valor de cada una de las acciones suscritas, del
22 modo en que a continuación se indica.- el señor RAUL
23 MIGUEL DESAMBLANC GUTIERREZ , ha pagado en
24 numerario la cantidad de QUINIENTOS DOLARES -de los
25 Estados unidos de América, el señor PAUL DESAMBLANC
26 CAÑADAS , ha pagado en numerario la cantidad de
27 QUINIENTOS DOLARES de Los Estados Unidos de América -
28 En consecuencia el capital pagado de la compañía asciende a



1 la suma de MIL DOLARES de los Estados Unidos de
2 América. **CLAUSULA SEXTA: DECLARACIONES**
3 **JURAMENTADAS.-** A) Los socios fundadores declaran BAJO
4 JURAMENTO que depositaran el capital pagado de la
5 compañía en una institución bancaria, en una cuenta a
6 nombre de la compañía ROYALBANANA S.A. B) Declaran
7 BAJO JURAMENTO los comparecientes que el capital se
8 encuentra debidamente integrado. C) De conformidad con
9 artículo 138 de la Ley de Compañías autorizamos al Abogado
10 Carlos Puga Gordon a realizar la respectiva inscripción en el
11 Registro Mercantil de la presente Escritura. **CLAUSULA**
12 **SEPTIMA: LOS ADMINISTRADORES.-** Siendo la voluntad
13 unánime de los socios fundadores y por así disponerlo la Ley,
14 se nombra al señor RAUL MIGUEL DESAMBLANC
15 GUTIERREZ como Gerente General de la Compañía
16 ROYALBANANA S.A., quien dentro de sus obligaciones tendrá
17 el de representar a la compañía sin limitación alguna en el
18 ámbito legal, judicial y extrajudicial actuando
19 individualmente en el ejercicio de su cargo de conformidad
20 con el artículo doscientos cincuenta y dos de la Ley de
21 Compañías. Anteponga y agregue usted señor notario, las
22 demás cláusulas de estilo necesarias para la perfecta validez
23 y perfeccionamiento de este instrumento. f).- Firmado
24 Abogado Carlos Puga Gordon, registro número dos mil
25 seiscientos ochenta y uno, del Colegio de Abogados del
26 Guayas.- Hasta aquí la minuta.- En consecuencia, los
27 comparecientes se ratifican en el contenido de la minuta



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

NÚMERO DE RESERVA: 7667955
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 0904906419 PUGA GORDON CARLOS ALBERTO
FECHA DE RESERVACIÓN: 16/09/2014

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: ROYALBANANA S.A.

RESULTADO: APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 16/10/2014 2:56:10 PM

RECUERDE QUE DEBERA FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCION ELECTRONICA DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA UNA VEZ FINALIZADO EL TRAMITE DE CONSTITUCION, DEBERA PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCION DOMICILIARIA EL MISMO QUE PODRA ENCONTRAR EN LA SECCION "GUIAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑIA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

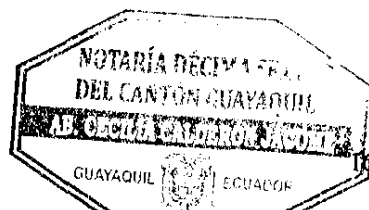
LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO

A PARTIR DEL 09/12/2013 DE ACUERDO A LA RESOLUCION No. SC.SG.DRS.G.13.012 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA VALIDEZ 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRE DE COMPAÑIAS DE TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.


AB. MARÍA SOL DONOSO MOLINA
SECRETARIO GENERAL

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: WVZ1L4 a nuestro sitio Web Institucional http://www.supercias.gob.ec/consultar_codigo_reserva



1 escritura pública.- Los comparecientes me exhibieron sus
2 documentos de identificación, los mismos que fueron
3 devueltos luego de verificar la numeración correspondiente.-
4 Leída esta escritura de principio a fin por mí, la Notaria en
5 alta voz, a los comparecientes, estos la aprueban y ratifican
6 en todas sus partes, firmado conmigo en unidad de acto. Doy
7 fe.

8
9 **RAUL MIGUEL DESAMBLANC GUTIERREZ**

10 **C.C. No. 170539036-0**

11 **C.V. No.**

12
13
14 **PAUL DESAMBLANC CAÑADAS**

15 **C.C. No. 170844521-6**

16 **C.V. No.**

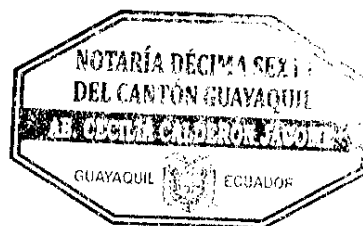
17
18 **LA NOTARIA**

NOTARIA 16
GUAYAQUIL

19
20
21 **SE OTORGÓ ANTE MÍ, EN FE DE ELLO CONFIERO**
22 **ESTE.....** *cuanto* **TESTIMONIO, QUE**
23 **RUBRICO, FIRMO Y SELLO EN ESTA CIUDAD DE**
24 **GUAYAQUIL EN LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO**



Ab. Cecilia Calderón Jácome
NOTARIA XVI - GUAYAQUIL



Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:48.057

FECHA DE REPERTORIO:26/sep/2014

HORA DE REPERTORIO:16:17

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha veintiséis de Septiembre del dos mil catorce queda inscrito:

1.- Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **ROYALBANANA S.A.**, de fojas **94.031 a 94.049**, Registro Mercantil número **3.854**. 2. **NOMBRAMIENTO** de **Gerente General** designado en el acto constitutivo de la compañía **ROYALBANANA S.A.**, a favor de **RAUL MIGUEL DESAMBLANC GUTIERREZ**, de fojas **40.700 a 40.702**, Registro de Nombramientos número **13.115**.-

ORDEN: RAZNUMORD



Ab. Tamy León Cevallos

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

Guayaquil, 02 de octubre de 2014

REVISADO POR: 

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Nº 0967582



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

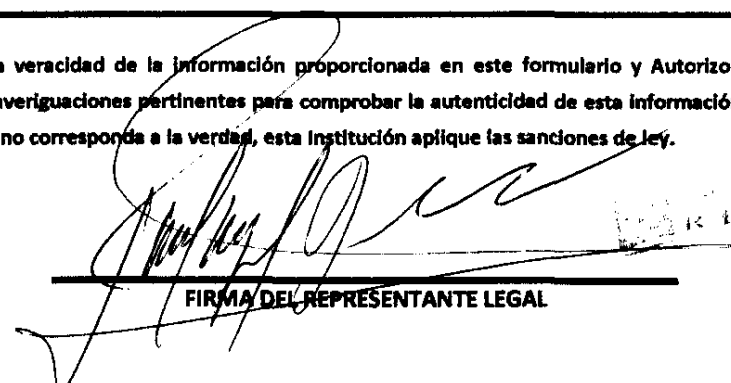
FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL:		ROYALBANANA S.A.	
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA
NOMBRE COMERCIAL:			
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA: GUAYAS	CANTÓN: GUAYAQUIL	CIUDAD: GUAYAQUIL	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: GUAYAS	CANTÓN: GUAYAQUIL	CIUDAD: GUAYAQUIL	
PARROQUIA TARQUI	BARRIO:	CIUDADELA: URDESA CENTRAL	
CALLE: VICTOR EMILIO ESTRADA	NÚMERO: 819	INTERSECCIÓN/MANZANA: MZ 81 SOLAR 7	
CONJUNTO:		KM.:	
CAMINO:		OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL:	TELEF: 2389182	TELÉFONO 2:	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: pauldesamblanc gmail.com	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
CELULAR: 0984538068	FAX:		
REFERENCIA UBICACIÓN: A UNA CUADRA DE PHARMACY'S			

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: RAUL MIGUEL DESAMBLANC GUTIERREZ

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 1705590360

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.


FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1

Interagua

International Water Services
(Guayaquil) Interagua C. Ltda.
R.U.C. 0992153543001

Interagua dispone de un Sistema de
Gestión de la Calidad certificado
por SGS de acuerdo a la norma
ISO 9001:2008



Mes	Tipo de Documento	Cuenta No.
Septiembre 2014	FACTURA No. 026-001-003519930	5512001
Dirección de Entrega		Datos del Beneficiario

URDESA CENTRAL MZ. 81 SL. 7 AV. VICTO DESAMBLANC GUTIERREZ R
R EMILIO ESTRADA # 819 E HIGUERAS Y P AUL MIGUEL

Código: 50-019-018-1650-00-01 R.U.C. 1705500300

Dirección del Predio	Datos del Propietario
----------------------	-----------------------

URDESA CENTRAL MZ. 81 SL. 7 AV. VICTO DESAMBLANC GUTIERREZ RAUL
R EMILIO ESTRADA # 819 E HIGUERAS Y P MIGUEL

Código: 50-019-018-1650-00-0001 Cota: 1/2" Medidor: ABBQ2091176

Código Cat: 50-019-018-1650-00-0001 Grupo:

Emisión	Fecha Facturas	Total a Pagar
19-09-2014	19-09-2014	52.70

LECTURA ANTERIOR	LECTURA ACTUAL	CONSUMO MENSUAL	PROH 6 MESE ANT	DIAS DE CONSUMO
10596	10651	55	60	30

PERIODO DE CONSUMO
20-08-2014 a 19-09-2014

CONSUMO DEL MES

CONCE	VALOR US\$	VALOR US\$
Consumo del Mes		51.05
Agua Potable	27.63	
Alcantarillado	22.10	
Carga Fija	1.32	
Otros Valores		1.65
C.E.H. Drenaje Pluvial	1.65	

Subtotal Tarifa 0%	52.70
Subtotal Tarifa 12%	0.00
IVA Tarifa 0%	0.00
IVA Tarifa 12%	0.00

TOTAL VALOR FACTURADO MES: 52.70

Consumos Facturados en m3



CORTE DE SALDO: 17-09-2014
Nueva agenda de Atención al
Cliente "Parque California",
Km. 11 L2 Vía a Doule. El
horario de atención es de
Lunes a viernes de 08:30 a
17:00 y los sábados de 09:00
a 13:00 LO ESPERAMOS!!!

ESTADO DE CUENTA*

DE	E	VALOR US\$
Deuda Anterior		52.35
Pago y/o debito bancario		-52.35
Valor Total Facturado del Mes		52.70

*No incluye fact. servicios del mes

DEUDA TOTAL 52.70

Interagua

International Water Services
(Guayaquil) Interagua C. Ltda.
R.U.C. 0992153543001

Mes Tipo de Documento Cuenta No.

Septiembre 2014 FACTURA No. 026-001-003519930 5513001

Dirección de Entrega: URDESA CENTRAL MZ. 81 SL. 7 AV. VICTO DESAMBLANC GUTIERREZ R
R EMILIO ESTRADA # 819 E HIGUERAS Y P AUL MIGUEL

Código: 50-019-018-1650-00-01 R.U.C. 1705500300

VALOR TOTAL	CONSUMO	Fecha	Emisión
FACTURADO	del mes	19-09-2014	19-09-2014
DEUDA TOTAL			

